

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0662-2024-MPSC/GSP**

Huamachuco, 20 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N°18893-2024-MPSC/TD de fecha 24 de octubre del 2024, el **INFORME TÉCNICO N° 081-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP** de fecha 14 de noviembre del 2024, el **INFORME N°230-2024-MPSC/U.T.S.V** de fecha 19 de noviembre del 2024, el **INFORME LEGAL N° 284-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR** de fecha 20 de noviembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, "Los Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de conformidad con el numeral 1.6. del Artículo N.º 81 de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ejercen las siguientes funciones: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza";

Que, en atención a lo prescrito en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC, respecto a las competencias de gestión de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, le corresponde "otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de la jurisdicción del distrito de Huamachuco, capital de la provincia Sánchez Carrión". Aunado a ello, el artículo 16° establece "Todo transportador dedicado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga de vehículos menores, mototaxis y similares, requerirá para el desarrollo de sus actividades el Permiso de Operación otorgada mediante Resolución de Alcaldía, el Certificado de Operación y las Credenciales de los Conductores (...);

Que, en el marco de su autonomía normativa, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión mediante Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC, se promulga el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión y modificada mediante OM N° 379-2019-MPSC. la cual en su primera disposición complementaria finales y transitorias establece: "DISPONER que conforme a lo establecido por la política adoptada por la actual gestión en la que declara en Reorganización el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares en el Distrito de Huamachuco, capital de la Provincia de Sánchez Carrión, Otórguese el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente modificatoria de Ordenanza, a fin de que los Transportadores cumplan con presentar sus respectivos padrones actualizados, bajo apercibimiento de intervenir y autorizar con la cantidad presentada a la fecha de vencido el plazo"; asimismo, mediante la décima disposición complementaria finales y transitorias del mismo marco normativo se establece: "RECONÓZCASE a las siete (07) asociaciones que brindan transporte público de pasajeros en vehículos menores y/o similares, las cuales vienen prestando el servicio, quienes deberán regularizar su documentación a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, cerrando definitivamente su padrón de asociados a esa fecha, con la numeración correlativa la cual será consignada en la resolución que otorga el permiso de operación a cada asociación, debiéndose suspender la incorporación de nuevas unidades, (...) Las asociaciones no podrán incrementar por ningún motivo el número de asociados consignados en la resolución que autoriza el permiso de operación", aunado a ello, mediante la décima primera disposición complementaria finales y transitorias del mismo marco normativo se estableció: "ESTABLÉZCASE que las asociaciones reconocidas a la fecha de vencimiento del plazo para alcanzar su padrón definitivo con el número de vehículos asociados señalados en el artículo anterior, de no alcanzar el número autorizado serán reconocidos con la cantidad señalada en su padrón al vencimiento del plazo, así como del resultado de la inspección que realice la Municipalidad Provincial a través del Área de Transportes a las distintas asociaciones";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 277-2018- MPSC/GSP de fecha 06-09-2018, en su Artículo 1° se resuelve CONCEDER permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte de vehículos menores motorizados, mototaxis, a la "Asociación de Mototaxistas Purrumpampa", precisándose que el plazo de vigencia de



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

dicho permiso es de 6 años a partir de la notificación de la presente resolución y el Artículo 2° Se otorga el permiso de operación con 50 unidades asignándole la numeración desde el N° 1804 hasta 1843;

Que, mediante Resolución de Gerencia de servicios Públicos N° 0127-2023-MPSC/GSP, de fecha 12-07-23, en su "ARTICULO 1° RENOVAR, permiso de operación para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros e n vehículos menores motorizados (mototaxis), dentro del ámbito urbano del distrito de Huamachuco, a la "Asociación de Mototaxistas Purrrumpampa", la misma que fue autorizada con la resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 277-2018-MPSC/GSP, de fecha 06-09-2018; otorgándole el permiso de operación con 50 unidades vehiculares con la numeración correlativa comprendida del N° 1804 hasta 1843; así mismo, se precisa que el plazo de vigencia de dicho permiso es de seis años a partir de la notificación de la presente resolución". De igual forma, su artículo 2° resuelve "ACTUALIZAR el padrón vehicular de la "Asociación de Mototaxistas Purrrumpampa", quedando con ciento cincuenta y seis (156) unidades como flota vehicular operativa con la numeración correlativa comprendida del N° 2004 hasta el N° 2253 (...)", consecuentemente, mediante Resolución de Gerencia de servicios Públicos N°0448-2024- MPSC/GSP de fecha 31 de julio del 2024, se resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR, el padrón de vehículos menores de la "Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA", quedando con doscientos treinta y tres (233) unidades como flota vehicular operativa, de 250 unidades vehiculares como flota máxima; con la numeración correlativa comprendida del N° 2004 hasta el N° 2253 (...); asimismo, mediante Resolución de Gerencia de servicios Públicos N°0553-2024- MPSC/GSP de fecha 17 de septiembre del 2024 se declaró PROCEDENTE la solicitud debiendo aceptarse la incorporación de cuatro (04) unidades vehiculares, quedando con doscientos treinta y siete (237) como flota vehicular operativa;

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, visto el Expediente N° 19022- 2024-MPSC/TD de fecha 25 de octubre del 2024, el administrado Teófilo Flores Vera identificado con DNI N° 19559067 – presidente de la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA presentó una solicitud S/N para la actualización de datos, e incorporación de la flota vehicular operativa de la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA., solicita la baja, e incorporación de vehículos para realizar el servicio público de transporte público;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 081-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP suscrito por el responsable de constatación de características vehiculares UTSV, alcanzo la información de verificación del Exp N° 18893/TD-MPSC-2024, en donde el Sr. Teófilo Flores Vera identificado con DNI N° 19559067 – presidente de la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA presentó una solicitud S/N para la actualización de datos, e incorporación de la flota vehicular operativa de la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA; en donde observa que la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA a la fecha no actualizo la cantidad asignada, ni distribuyo correlativamente la numeración entre sus socios, recomendando que se realice el cierre de padrón con el número de vehículos asociados con un total de doscientos cuarenta y tres (243) unidades vehiculares dándose así cumplimiento a la décima primera disposición complementaria final de la OM N° 379-2019-MPSC, concluye que es viable la incorporación de seis (06) vehículos menores (mototaxis) por ser aptos para incorporar a la flota vehicular operativa de la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA, y la actualización de un (01) vehículo menor;

Que, a través del INFORME LEGAL N° 284-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 15 de noviembre del 2024 el asesor administrativo legal de la Gerencia de Servicios Públicos estableció que: un acto administrativo debe estar dotado de una debida motivación la cual debe ser entendida la que otorga seguridad jurídica al administrado, permitiéndole así apreciar la certeza jurídica de la autoridad que decide en el procedimiento, poniendo en evidencia que su actuar no es arbitrario, sino que se encuentra enmarcado y sustentado en la aplicación racional, en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, para la correcta decisión de la administración; por lo tanto, no es procedente emitir un acto administrativo (acto resolutivo - resolución gerencial) que contravenga lo establecido en la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria. Por lo tanto, es pertinente manifestar que de conformidad con el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General señala como uno de los principios del derecho administrativo al principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Ahora bien, en un actuar de discrecionalidad se ha realizado un reexamen de todas las actuaciones, estableciéndose que, haciendo una revisión de lo solicitado y



en merito a la OM N° 425-MPSC publicada con fecha 20/10/2021 la cual aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el procedimiento idóneo sería el contemplado con Código: PA1395151F y no como se consignó erróneamente como base legal el procedimiento con código: PA13958D72 en el INFORME TÉCNICO N° 081-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP; ergo, la evaluación del expediente administrativo tendría deficiencias al verificar requisitos de un procedimiento que no es el correcto para la incorporación y/o incremento de mayor flota vehicular. Por otra parte, se puede apreciar que el responsable de constatación de características vehiculares UTSV en su informe consigna en el punto IV OBSERVACIONES donde precisa que la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA a la fecha no actualizo la cantidad asignada, ni distribuyo correlativamente la numeración entre sus socios, recomendando que se realice el cierre de padrón con el número de vehículos asociados con un total de doscientos cuarenta y tres (243) unidades vehiculares dándose así cumplimiento a la décima primera disposición complementaria final de la OM N° 379-2019-MPSC. En ese contexto, se debe precisar que el padrón de asociados de la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA se cerró definitivamente el 04/07/2019, teniendo en consideración que mediante OM N° 379-MPSC-2019 se modificó la primera y décima disposición complementaria final de la OM N° 280-MPSC-2015 en donde se estableció que las asociaciones de mototaxistas tenían el plazo perentorio de 30 días calendario desde publicada la ordenanza municipal (04/06/2019) debiendo autorizarse así con la cantidad presentada a la fecha (04/07/2019) y cerrándose así definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas a través de un mandato normativo que tiene rango de ley. En efecto, mediante la OM N° 280-2015-MPSC tanto en su primera, decima y decima primera disposición complementaria finales y transitorias se estableció que las asociaciones deberían haber presentado sus padrones actualizados de asociados hasta el 04/07/2019 cerrando en esa fecha definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas; aunado a ello, es preciso manifestar que de conformidad con la Constitución Política del Perú la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria tienen el rango de Ley, siendo estas a la vez las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal en conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 27972; por lo tanto, no es procedente emitir un acto administrativo (acto resolutivo - resolución gerencial) que contravenga lo establecido en la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria;

En ese sentido, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de las áreas correspondientes; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 280-2015-MPSC y modificatoria, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA; debiendo aprobarse la actualización de flota vehicular de un (01) unidad vehicular, modificándose la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0553-2024-MPSC/GSP de fecha 17/09/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR, el padrón vehicular de la Asociación de Mototaxistas SAN FRANCISCO DE ASIS en el registro a cargo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, quedando operativa con doscientos treinta y siete (237); quedando como flota vehicular habilitada:

ÍTEM	NÚMERO DE SOCIO	PLACA	NOMBRE Y APELLIDOS DE SOCIO	DNI
1	2004	2894-CA	POLO CASTILLO FERMIN	42717007
2	2005	T1-6681	ESQUIVEL IPARRAGUIRRE ALEJANDRINA	19562857
3	2006	8180-PB	BERRU CHUJANDAMA DINO MARCOS	44003072
4	2007	T2-6872	ARAUJO VERA YAQUELI ANADELA	70219268
5	2009	6694-2M	DE LA CRUZ GAMBOA FELICIANO	19526044
6	2010	8785-HC	BERNARDO CERIN DAVID OSWALDO	71492915
7	2011	5540-2D	SALVATIERRA POLO CARLOS DAVID	73325380
8	2012	6894-1T	POLO RUIZ LUCIO	47125613
9	2013	1631-0M	BRICEÑO POLO JUAN CARLOS	73344138
10	2014	1858-PM	INFANTES FLORES GEINER MOISES	70219246
11	2015	6182-RC	PAREDES CUSTODIO JUAN CONFESOR	44092965



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

12	2016	0071-4M	BARRIOS RAMIREZ JOSE AGAPITO	19562375
13	2017	2128-SM	FLORES RODRIGUEZ INOCENTE	41836311
14	2018	9307-AA	CARHUALLAY NUREÑA OSCAR ALBERTO	19561840
15	2019	1115-VA	SALVATIERRA GUZMAN DILTER ELI	71495000
16	2020	4923-UA	MURGA VASQUEZ JUAN ERMITANIO	19538596
17	2021	2483-PM	JOAQUIN PEÑA NESTOR	19553985
18	2022	6998-3T	LAIZA RUIZ JOLSEN	74051339
19	2023	1332-BA	AVILA SANCHEZ PEDRO YEANPOOL	73302536
20	2024	1918-ZA	ASUNCION JOAQUIN ARTEMIO	73801489
21	2025	9019-QB	MARTINEZ REYES HERMOGENES	19574220
22	2026	2374-TM	VILCA REYES RAFAEL	45377278
23	2027	9461-2T	JARA ARAUJO LUCIO	73072499
24	2028	1942-PM	QUIROZ PEÑA FANI EVELIN	42254792
25	2029	7891-2T	VARGASCAMPOS EDUAR MAXIMINO	19574214
26	2030	MA-9025	BALLENA CABRERA GIOVER ELVIS	71497123
27	2031	8705-CA	JIMENEZ COLQUI MARIA LORENZA	40942193
28	2032	T1-8278	GUEVARA BENITES JORGE LUIS	42325715
29	2033	0953-UA	MARTEL SOLORZANO FELIPE ELEUTERIO	19570280
30	2034	2762-SA	ESPEJO CARRANZA JHONATAN	72006484
31	2035	9104-2T	PEREZ VALDERRAMA WILDER	41014171
32	2036	2279-PM	GARCIA GOMEZ NEHEMIAS	71496243
33	2037	6968-1T	JOAQUI RUIZ BACILIO ESTEBAN	70120096
34	2038	2355-PA	DAZA SANTOS BARBARA	19539839
35	2039	MA-2250	GARCIA CUBA SANTOS	71501997
36	2040	8884-1F	MONZON MAURICIO GAVINO	46194382
37	2041	5101-7D	SANCHEZ VILLANUEVA EULALIA	19558480
38	2042	8787-EA	FLORES CERNA CESAR IVAN	71501903
39	2043	9040-2T	FLORES VERA TEOFILO	19559067
40	2044	1719-EZ	VILCA ARTEAGA ALCIRA	43632638
41	2045	T1-7604	BLAS SALVATIERRA LUIS MARIANO	40295681
42	2046	8487-HA	RODRIGUEZ FLORES LEONIDAS EDUARDO	19573185
43	2047	6360-MC	RIOS ALVARADO ELEUTERIO	41294358
44	2048	6849-5A	CACHI MORILLO YENY	73007867
45	2049	1038-9F	GUEVARA SEGURA ALEJANDRO	47593315
46	2050	5106-PA	CONTRERAS RUIZ MILKER ALDAIR	75665129
47	2051	T2-7126	CUEVA RODRIGUEZ HANCY PAUL	46641949
48	2052	8882-2T	FERNANDEZ POLO JHOEL FRANKLIN	73139163
49	2053	0361-BC	SERIN VASQUEZ LUZ MARLENY	70235274
50	2054	8959-4T	CRUZADO VILLANUEVA JOEL ABDIAS	48748479
51	2055	8052-4T	LAVADO BACA MELINA	70262766
52	2056	8523-ZB	VARGAS QUISPE ELVIRA	46805872
53	2057	7511-OA	PEREZ VICTORIO SANTOS SIMON	71499858
54	2058	1959-DM	VARGAS BALTAZAR ELENA MARGARITA	44055286
55	2059	9046-6F	GARCIA AGREDA WILMER	41460021
56	2060	9550-2T	MARINO LAGUNA WILFREDO	46862203





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

57	2061	3629-RC	RUIZ MARQUEZ NICOLAS	19575060
58	2062	4284-6C	RUIZ COLQUI SANTOS TEOFILO	19544723
59	2063	2624-OC	MURGA DE LA CRUZ WALTER LUIS	48284838
60	2064	8177-4T	VILLALOBOS POLO SANTOS GENOVEVA	19542741
61	2065	9597-2T	PAREDES POLO AGUSTIN ROMAN	19544034
62	2066	7673-2T	ALTAMIRANO LEONARDO ILSER CUPERTIN	73814556
63	2067	5631-XM	ROMERO SAAVEDRA JEFERSON TAYLER	72691911
64	2068	T2-7331	CATALAN INFANTES SANDRA CLEMENCIA	45005653
65	2069	3542-MM	TICLIA FLORES ROSY ZEIDY	47903618
66	2070	7519-JB	CORRO GUTIERREZ SANTOS FEDELINA	19571390
67	2071	2735-AA	GERBACIO ALVAREZ AGUSTIN	41943910
68	2072	5360-AA	CARRION ESCOBEDO ESPERANZA	47563734
69	2073	0378-BA	LAVADO VEJARANO JOSE CATALINO	19570194
70	2074	5562-QA	QUISPE ALTAMIRANO BENITO SANTIAGO	41052208
71	2075	1463-5A	PEÑA JULCA RUBEN	48865188
72	2076	1753-7C	TORRES CISNEROS RAUL	41574520
73	2077	6535-3T	QUISPE SAMANA MARCOS	42529213
74	2078	1969-2D	SIFUENTES TACANGA MARIANO GREGORIO	41173433
75	2079	1131-BK	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EMILIANO TEODORO	43995133
76	2080	3762-LA	VASQUEZ AVILA WILDER ENRIQUE	48005833
77	2081	A5-9620	SALINAS MONZON JOSE FRANCISCO	46074943
78	2082	1269-BA	TUMBAJULCA PAREDES SANTOS TOMAS	42784912
79	2083	6882-1T	PIZAN ALVARADO REYNALDO	44684528
80	2084	8436-4T	BALLENA DAGA JORGE ORLANDO	42802447
81	2085	0010-4A	RUIZ BERNARDO SOILA	47968847
82	2086	3221-PM	FLORES PIZAN SANTOS CARMELO	44393928
83	2087	9343-0D	SEGURA RUIZ CARLOS HUMBERTO	42795059
84	2088	6879-EC	FLORES FLORES EDUARDO ISDIO	61339461
85	2089	6767-1T	VEREAU CASTILLO LUCIO	47746921
86	2090	T1-9712	TICLIA FLORES ROSY ZEIDY	47903618
87	2091	9765-2T	VILLANEVA FLORES ROSAS ROGELIO	19572890
88	2092	4589-OB	RUIZ VILLANUEVA SIMON	19562150
89	2093	9937-AA	VENTURA VARGAS SUSANA MARLENY	47593289
90	2094	6966-1T	CHACON RODRIGUEZ CARLOS DANIEL	76749591
91	2095	T1-7922	CONTRERAS ACOSTA SERGIO	19543134
92	2096	0296-BB	LIÑAN SAMANA BENITO	45874031
93	2097	6783-MM	CUENCA CONTRERAS AVELINO	19521094
94	2098	1889PC	POLO POLO JOBNEL	71226902
95	2099	9244-1T	FLLORES PAREDES ABELINA	46748644
96	2101	T1-9437	ASUNCION JOAQUIN RUMALDO	43326771
97	2102	6051-BM	QUISPE PAREDES RICAR ANIBAL	47196264
98	2103	T1-9924	ARTEAGA CONTRERAS NEMECIO PAULINO	19529019
99	2104	0580-5K	RUIZ SIFUENTES SANTIAGO VALENTIN	43092764
100	2105	7672-2T	CARBAJAL ROBLES JUAN	43304332
101	2106	T1-8811	OLAYA JOAQUIN MALCO ERIBERTO	46310650





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

102	2107	2527-LB	BAILON PEREZ MILTON	44390328
103	2110	T2-7130	MURGA PACHECO PALERMO BENIGNO	41944818
104	2111	7661-3T	FLORES OTINIANO JOVITA	73116780
105	2112	0816-2F	RODRIGUEZ CRUZ RAUL FRANCISCO	45507345
106	2114	1962-NM	VILLANUEVA ASUNCION JUANA	71505313
107	2115	3988-AM	GARCIA BARRIOS SEGUNDO	19533315
108	2116	1331-OD	BAYLON ANTICONA VALENTIN	49041456
109	2117	4910-GB	LAIZA SEGURA JEINER	46907282
110	2118	7908-1T	SEGURA NEYRA CLEBER GUALDI	47075003
111	2119	5598-QM	QUILICHE ARAUJO NOEL ANIBAL	41208295
112	2120	6544-3T	AVILA NEYRA AHOLIVA MARISOL	48751353
113	2121	3904-KC	ABAU VERA HEINER	71664310
114	2122	1155-OM	RUIZ VALDERRAMA JORGE PAUL	71489078
115	2123	7689-YB	RUIZ VILLANUEVA SIMON	19562150
116	2124	8581-9B	MUDARRA CRUZ DIONISIO FRANCISCO	19532995
117	2125	1316-4A	CONTRERAS BENITES MAYCKEL KLEIDIN	70237988
118	2128	2188-PA	ASUNCION BALTAZAR APOLINAR	71829916
119	2129	4873-7F	NEGREIROS RUIZ YHAN MARCOS	73080167
120	2130	9377-8K	GERVACIO ASUNCION HILDER	46495514
121	2131	2096-PA	VILLANUEVA CORNELIO JULIO	41310415
122	2132	6325-GA	RUIZ RODRIGUEZ CASILDO MARIO	42001625
123	2133	8945-2T	ROMERO LAVADO GAMALIEL WESLEY	18157147
124	2134	6601-3T	YUPANQUI CONTRERAS LEOPOLDO	19530137
125	2136	8262-VB	HONORIO BURGOS ALIPIO MARCELIANO	71473026
126	2137	4947-IC	BAYLON CASTILLO FERNANDO HILARIO	73468559
127	2138	0949-QA	ESCOBEDO BALLENA WILDER ADRIAN	72640557
128	2139	0783-QA	PAREDES SANCHEZ NIEVES	40664440
129	2140	9078-4T	CONTRERAS VERA ALEXANDER	45296083
130	2141	0462-3D	MARCELIANO COSME EDWIN HUALDIR	70840461
131	2142	0714-QA	VILLANUEVA IPARRAGUIRRE ILDER DAVID	71875811
132	2143	2082-KC	CONTRERAS SANDOVAL JORDIN ESLEYTER	73309467
133	2144	5923-RA	GUSMAN PAREDES ISAIAS	73466299
134	2145	9738-OM	CRUZADO VILLANUEVA DANIEL	46928360
135	2146	8139-WB	CRESPIN RUIZ WILDER DAVID	73094531
136	2147	7284-TC	VILLALOBOS POLO SANTOS GENOVEVA	19542741
137	2148	6648-JA	GARCIA AGREDA CARLOS JESUS	19578450
138	2149	9045-2T	RUIZ ARANDA HERMELINDA BERTILA	46441541
139	2150	6300-JA	BAYLON MAURICIO ANACELI	75607692
140	2151	9314-JA	DE LA CRUZ OTINIANO EMILIANO	46167725
141	2152	9191-2T	BALLENA MARIÑOS HUMBERTO	46536169
142	2153	8626-PA	GUZMAN PAREDES RUBEN	73220105
143	2154	8912-4T	JULCA POLO EDUAR ROMARIO	71496246
144	2155	C3-6440	CONTRERAS FLORES EMILIO FRANCISCO	44756303
145	2156	6473-1T	CASANA CRUZ MELANIA NELIDA	45406101
146	2157	8376-4T	RODRIGUEZ VALERA ANTOLINO	26940199





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

147	2158	1348-WA	GONZALES MAURICIO ANIVAL ANTONIO	44119947
148	2159	6765-LS	CRUZADO VILLANUEVA NELLY	41697350
149	2160	7203-1T	BAUTISTA ASUNCION DEMETRIO	44007188
150	2161	4131-LC	CONTRERAS QUILICHE SILVIANO	70558875
151	2162	C4-7653	ALVARADO MUDARRA LUIS ARMANDO	71639359
152	2163	2679-FB	ACEVEDO VILLANUEVA RONALD PERCILES	72603382
153	2164	8913-2T	SAAVEDRA MENDOZA ABEL ALDIBAR	62123919
154	2165	7417-2T	REYES POLO BENJAMIN	19558214
155	2166	2505-JB	ESPEJO CAMPOS VICTOR MANUEL	40373730
156	2168	5752-JC	GUZMAN PAREDES MOISES	46573065
157	2169	8205-LA	ASUNCION ACEVEDO FRANCISCO	73602709
158	2170	9291-2T	ESCOBEDO ZEGARRA MOISES	41886501
159	2171	T1-7592	PEREZ CRIZOLOGO ISIDRO	43584001
160	2172	T1-9079	FLORES ALVARES VICTOR	41413828
161	2173	9300-SA	PAREDES QUISPE SANTOS	42083229
162	2174	9749-1T	REYES CHIRADO ADELMO	19564367
163	2175	6522-QA	RIVERA JARA EDUARWILBERTO	44845689
164	2176	T1-8970	VASQUEZ RAMOS SANTA VERONICA	19577601
165	2177	1014-OD	CARBAJAL GARCIA JORGE LUIS	19559039
166	2178	0966-TA	RIOS BALLENA MISAEL	77148227
167	2179	7184-OA	RODRIGUEZ CALDERON LUIS	19573235
168	2180	0158-MB	TRUJILLO MAURICIO EDUARDO ISMAEL	70668747
169	2182	K1-4503	RUIZ BARRIOS JOSE JUAN	19561849
170	2183	0848-RM	VASQUEZ CHACON CLEDIN JEYSON	77913745
171	2184	T1-6636	FLORES VARGAS ANDRES	41632480
172	2185	6567-3T	MALLQUI NOLASCO JEANCARLOS ANTHONY	76375064
173	2186	2214-FC	NIEVES QUISPE LORENZO	19558101
174	2187	1447-5F	CRUZ POLO JORGE EUSEBIO	41435488
175	2188	2892-OA	QUISPE SAMANA DEMETRIO	42043806
176	2189	6748-3T	BRICEÑO MELQUIADES ANGEL RUPERTO	41670573
177	2190	T1-9552	ROMAN RUIZ JORGE ELVIS	71859007
178	2191	8239-RA	SAMANA REYES JORGE WILLAN	71485106
179	2192	8753-RA	VASQUE VICENTA MARINA ISABEL	74221190
180	2193	3763-YB	REYES ROBLES ELEAZAR	42079768
181	2195	T1-8640	RIOS CUSTODIO JUAN RUBEN	70219277
182	2196	8254-4T	RUIZ SICCHA YERMY ROYMER	71133548
183	2197	6091-1T	BALLENA CARDENAS ELI FREDDY	43646910
184	2198	T1-8136	RODRIGUEZ VASQUEZ ESTEBAN MAXIMO	19559916
185	2199	7906-4T	INFANTES SANDOVAL AURELIO CONSTANCIO	71623251
186	2200	T1-9891	ARTEAGA CONTRERAS SANTOS	19578011
187	2201	3802-HA	CHACON INFANTES JOVITO DAVID	48325650
188	2202	M9-5311	ROBLES YACHE MARIA FLAVIA	48278920
189	2203	4253-6M	ROJAS ESQUIVEL JULINHO DENILSON	73063819
190	2204	5857-OF	CERNA RAMIREZ HEBERTH	71492847
191	2205	6084-SC	CASTILLO CRUZ ERMITANIO	19578095





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

192	2206	6110-3T	SARE PADILLA DEYSI MARISOL	74310771
193	2207	4474-JM	POLO TUMBAJULCA DAVID FAUSTINO	46275805
194	2208	9046-SA	MAXIMILIANO LAIZA NICOLAS IVAN	72361823
195	2209	1121-LC	VILLALVA RIOS ELY	19534389
196	2210	7036-1T	ESCOBEDO MENDOZA FELIX	19541920
197	2212	4513-4K	FLORES BACA NICO	76846484
198	2213	0525-IC	VILLANUEVA AVELLANEDA ELENA	43967420
199	2214	7848-VA	ACEVEDO MARQUINA MARTIN	40070542
200	2215	9901-1K	SALINAS CONTRERAS CLEVER LENER	74385820
201	2216	1540-CA	HENRIQUEZ ESCOBEDO VIRGILIO	47586752
202	2217	7072-3C	CONTRERAS FLORES PABLO	71497091
203	2218	5300-CC	CRUZ EUSTAQUIO PEDRO BACILIO	19060998
204	2219	5405-AC	BALTAZAR POLO MARINA DALILA	46711430
205	2220	8693-3D	LOPEZ MACHUCA ROXANY	47933894
206	2221	5269-FB	BALLENA DAGA JORGE ORLANDO	42802447
207	2222	4976-IB	ASUNCION RODRIGUEZ MANUEL JOSELITO	73098006
208	2223	8464-4T	CASAS PAREDES CAMILO MARTIN	45502935
209	2225	7835-4T	PADILLA CARBAJAL WILSON MARIO	72923006
210	2226	8970-3B	INFANTES ALVAREZ ALEJANDRINO	47433231
211	2227	3917-JB	FERNANDEZ RUIZ ANGEL JOSE	73095835
212	2228	M5-9063	GOMEZ POLO CLEVER CESAR	72242623
213	2229	8888-MM	RAMIREZ MEZA JHON BAYTOR	41489106
214	2230	7895-WA	LAIZA RAMOS JOEL	41785116
215	2231	3528-XA	RUBIO ROMERO HENRRY JESUS	46861326
216	2232	6623-3T	RUIZ CERNA GERMAN	42996233
217	2233	T2-6602	VARGAS ROJAS LEONIDAS	80471625
218	2234	3939-GB	AVILA VALERIANO WILFREDO	43984273
219	2235	4315-CM	QUISPE PAREDES EXALTACION	19558146
220	2236	0471-1M	CHACON RIOS SANTOS TEODORO	19537993
221	2237	4945-RA	PAREDES PEREZ LORENZO	80439966
222	2238	7100-1T	ALVARADO FLORES CESAR ELKY	73380474
223	2239	6865-1T	TANDAIPAN CAMPOS MANUEL NATIVIDAD	19522863
224	2240	0510-5C	TANDAIPAN CAMPOS MANUEL NATIVIDAD	19522863
225	2241	6094-1T	BALTAZAR ASUNCION NOLBERTO	45078147
226	2242	6648-1T	VILLEGAS CARBAJAL MANUEL GLISE	44393931
227	2243	9188-2D	QUISPE ALTAMIRANO WILDER LEONEL	40081382
228	2244	6491-1T	PIZAN CABALLERO MARINA ESMERALDA	72904034
229	2245	8202-4	GERVACIO ASUNCION HILDER	46495514
230	2246	1152-OM	REQUENA POLO EDGARD HUMBERTO	46544774
231	2247	8347-2T	MALLQUI CRUZADO SANTIAGO SABINO	18227472
232	2248	8399-MA	FLORES RODRIGUEZ INOCENTE	41836311
233	2249	7104-1T	MORENO ESTEBAN FERNANDO FILOMENO	42371360
234	2250	T2-7113	CASTAÑEDA BACA SARA	41301687
235	2251	8133-4T	VARGAS CAMPOS EDUAR MAXIMINO	19574214





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

236	2252	1949-EC	CAMPOS SANDOVAL LUIS ALBERTO	40575843
237	2253	5201-4M	RODRIGUEZ VASQUEZ ESTEBAN MAXIMO	19559916

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial el estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC y modificatorias y demás normas de la materia en el trámite de los procedimientos de sustitución, retiro vehicular y otros; así como realizar las acciones de fiscalización y verificación en el cumplimiento irrestricto de lo contemplado en la ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el cierre definitivo del padrón vehicular de la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA se cerró el 04/07/2019 cerrándose en esa fecha definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA, cumpla con regularizar la documentación de todos los vehículos que forman parte de su padrón de vehículos.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que la Gerencia de Servicios Públicos sistemáticamente durante los últimos años no ha restringido la incorporación de mayor flota vehicular a la Asociación de Mototaxistas PURRUMPAMPA teniendo en cuenta que no puede incrementarse por ningún motivo el número de asociados consignados en la resolución que haya autorizado el permiso en la fecha de cierre definitivo de los padrones (04/07/2019).

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Juan Manuel Salazar Chero

Mg. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DISTRIBUCION:

1. Parte interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia

C.c:

Arch. Sec. GSP